



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso en el cual se solicita la terminación por pago total de la obligación. Sírvasse proveer.

Cartago, mayo 18 de 2022


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 592

REF: Proceso Ejecutivo Laboral de VÍCTOR JAVIER SÁNCHEZ LONDOÑO vs ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

RAD:2021-00204-00 a continuación de Ordinario 2018-00131-00.

Cartago, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós.

Los apoderados judiciales de las partes a través de escrito que antecede solicitan de forma conjunta la entrega de unos títulos judiciales que se encuentran depositados en la cuenta de este Despacho judicial.

La solicitud la hacen en el siguiente sentido:

- A favor de la parte demandante la suma de (\$34.907.569)
- A favor de la parte demandada la suma de (\$30.175.911)

Indican además que con el pago de los títulos enunciados se encuentra satisfecha la obligación y por ello solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Pues bien, en atención a la enunciada solicitud se procedió a verificar la plataforma del Banco Agrario de Colombia, y se estableció que efectivamente los títulos solicitados se encuentran pendientes de pago y depositados a favor de la parte demandante, tal como se muestra a continuación:

Imprimir

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	469780000056284
NÚMERO PROCESO	76147310500120180013100
FECHA ELABORACIÓN	21/01/2022
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	761472032002
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 15.869.522,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	21975675
NOMBRES DEMANDANTE	MARIA SORMELIDA
APELLIDOS DEMANDANTE	LONDONO
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	8001443313
NOMBRES DEMANDADO	PORVENIR
APELLIDOS DEMANDADO	PORVENIR
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	9003949600
NOMBRES CONSIGNANTE	PORVENIR FONDO DE CE
APELLIDOS CONSIGNANTE	PORVENIR FONDO DE CE

Imprimir

Imprimir

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	4697800000056285
NÚMERO PROCESO	76147310500120180013100
FECHA ELABORACIÓN	21/01/2022
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	761472032002
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 2.275.963,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	21975675
NOMBRES DEMANDANTE	MARIA SORMELIDA
APELLIDOS DEMANDANTE	LONDONO
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	8001443313
NOMBRES DEMANDADO	PORVENIR
APELLIDOS DEMANDADO	PORVENIR
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	8001443313
NOMBRES CONSIGNANTE	PORVENIR FONDO DE CE
APELLIDOS CONSIGNANTE	PORVENIR FONDO DE CE

Imprimir

Imprimir	
Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	469780000056286
NÚMERO PROCESO	76147310500120180013100
FECHA ELABORACIÓN	21/01/2022
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	761472032002
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 16.762.084,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	21975675
NOMBRES DEMANDANTE	MARIA SORMELIDA
APELLIDOS DEMANDANTE	LONDONO
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	8001443313
NOMBRES DEMANDADO	PORVENIR
APELLIDOS DEMANDADO	PORVENIR
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	8001443313
NOMBRES CONSIGNANTE	PORVENIR FONDO DE CE
APELLIDOS CONSIGNANTE	PORVENIR FONDO DE CE
Imprimir	

Imprimir	
Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	469780000057673
NÚMERO PROCESO	76147310500220100020400
FECHA ELABORACIÓN	21/04/2022
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	761472032002
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 30.175.911,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	9923690
NOMBRES DEMANDANTE	VICTOR
APELLIDOS DEMANDANTE	SANCHEZ
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	8001443313
NOMBRES DEMANDADO	SOCIEDAD
APELLIDOS DEMANDADO	ADMINISTRADORA DE F
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	8909039388
NOMBRES CONSIGNANTE	BANCOLOMBIA
APELLIDOS CONSIGNANTE	SIN INFORMACIÓN
Imprimir	

Así las cosas, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso se accederá a lo pedido, es decir, la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordenará en consecuencia la entrega de los títulos judiciales a la parte demandante que ascienden a la suma de (\$34.907.569) de la siguiente manera:

Título Judicial N° 469780000056284 por valor de (\$15.869.522) a favor de la parte demandante.

Título Judicial N° 469780000056285 por valor de (\$2.275.963) a favor de la parte demandante.

Título Judicial N° 469780000056286 por valor de (\$16.762.084) a favor de la parte demandante.

Por otro lado, se ordenará la entrega del título judicial a la parte demandada que asciende a la suma de (\$30.175.911) de la siguiente manera:

Título Judicial N° 469780000057673 por valor de (\$30.175.911) a favor de la parte demandada.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante se encuentra facultado por sus poderdantes para recibir se expedirá la orden de pago a su favor.

En lo que respecta a PORVENIR S.A., se ordena consignar el título enunciado a órdenes de esa entidad en la cuenta corriente No 300700003647, que posee en el Banco Agrario de Colombia, de conformidad con la certificación bancaria aportada.

Por último, en lo que respecta a la medida cautelar decretada y practicada, se ordenará el levantamiento de esta, que para el caso corresponde al gravamen que pesa sobre las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la entidad demandada -FONDO DE PENSIONES PORVENIR, identificada con Nit. 800.144.331.3 en los siguientes establecimientos financieros de la ciudad de Cartago Valle: BANCO OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO AV. VILLAS, BANCO DE COLOMBIA, bienes denunciados como de propiedad de la demandada.

En mérito de lo expuesto en precedencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación (artículo 461 del C.G.P), de conformidad a lo indicado en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos judiciales:

Título Judicial N° 469780000056284 por valor de (\$15.869.522) a favor de la parte demandante.

Título Judicial N° 469780000056285 por valor de (\$2.275.963) a favor de la parte demandante.

Título Judicial N° 469780000056286 por valor de (\$16.762.084) a favor de la parte demandante.

Título Judicial N° 469780000057673 por valor de (\$30.175.911) a favor de la parte demandada.

Los títulos judiciales de la parte demandante se entregarán a favor de su apoderado JULIO CESAR GARCIA OSPINA,

identificado CC. No. 16.220.987 de Cartago, portador de la T.P. No. 204554 expedida por el C. S. de la Judicatura, quien tiene facultad para recibir.

El título judicial de PORVENIR S.A., se consignará a órdenes de esa entidad en la cuenta corriente No 300700003647, que posee en el Banco Agrario de Colombia, de conformidad con la certificación bancaria aportada.

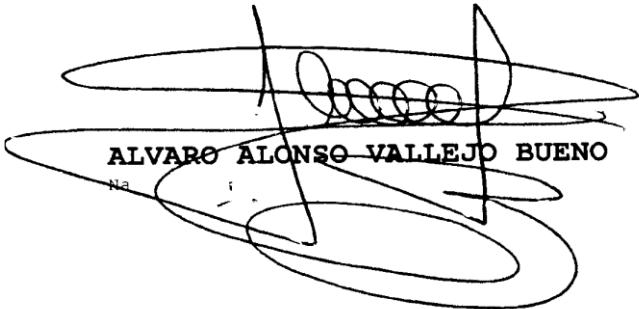
TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada y practicada sobre las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea la entidad demandada -FONDO DE PENSIONES PORVENIR, identificada con Nit. 800.144.331.3 en los siguientes establecimientos financieros de la ciudad de Cartago Valle: BANCO OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO AV. VILLAS, BANCO DE COLOMBIA. Por secretaria OFICIESE en ese sentido.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, previa las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 84

El auto anterior se notifica hoy
MAYO 19 DE 2022

EL SECRETARIO _____



INFORME SECRETARIAL: Mayo 6 de 2022. En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo del demandado INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MÉDICO IDIME S.A. y a favor de los demandantes:

LIBARDO ANTONIO GONGORA VERA:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INST. .	\$. 476.028,00
GASTOS MATERIALES (Fl-rev.296 Cuad 1)....	\$. 1.925,00
GASTOS MATERIALES (Fl-rev.23 Cuad 2).....	\$. 1.925,00
GASTOS MATERIALES (Fl-rev.44 Cuad 2).....	\$. 2.375,00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INST...	\$. 0,00
GASTOS MATERIALES	\$. 0,00
SUBTOTAL.....	\$. 482.253,00

LUZ MARINA SOSA MARÍN:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INST. .	\$. 476.028,00
GASTOS MATERIALES (Fl-rev.296 Cuad 1)....	\$. 1.925,00
GASTOS MATERIALES (Fl-rev.23 Cuad 2).....	\$. 1.925,00
GASTOS MATERIALES (Fl-rev.44 Cuad 2).....	\$. 2.375,00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INST...	\$. 0,00
GASTOS MATERIALES	\$. 0,00
SUBTOTAL.....	\$. 482.253,00

ALBA YANETH MUÑOZ GRISALES:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INST. .	\$. 476.028,00
GASTOS MATERIALES (Fl-rev.296 Cuad 1)....	\$. 1.925,00
GASTOS MATERIALES (Fl-rev.23 Cuad 2).....	\$. 1.925,00
GASTOS MATERIALES (Fl-rev.44 Cuad 2).....	\$. 2.375,00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INST...	\$. 0,00
GASTOS MATERIALES	\$. 0,00
SUBTOTAL.....	\$. 482.253,00

ANA MARÍA GAMBOA FLOREZ:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INST. .	\$. 476.028,00
GASTOS MATERIALES (Fl-rev.296 Cuad 1)....	\$. 1.925,00
GASTOS MATERIALES (Fl-rev.23 Cuad 2).....	\$. 1.925,00

GASTOS MATERIALES (Fl-rev.44 Cuad 2)	\$ 2.375,00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INST...	\$ 0,00
GASTOS MATERIALES	\$ 0,00
SUBTOTAL.....	\$ <u>482.253,00</u>
TOTAL.....	\$ <u>1.929.012,00</u>

A favor de la demandada CLINICA NUEVA DE CARTAGO S.A.S. y a cargo de los demandantes:

LIBARDO ANTONIO GONGORA VERA:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INST...	\$ 500.000,00
GASTOS MATERIALES	\$ 0,00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INST...	\$ 0,00
GASTOS MATERIALES	\$ 0,00
SUBTOTAL.....	\$ <u>500.000,00</u>

LUZ MARINA SOSA MARÍN:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INST...	\$ 500.000,00
GASTOS MATERIALES	\$ 0,00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INST...	\$ 0,00
GASTOS MATERIALES	\$ 0,00
SUBTOTAL.....	\$ <u>500.000,00</u>

ALBA YANETH MUÑOZ GRAJALES:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INST...	\$ 500.000,00
GASTOS MATERIALES	\$ 0,00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INST...	\$ 0,00
GASTOS MATERIALES	\$ 0,00
SUBTOTAL.....	\$ <u>500.000,00</u>

ANA MARÍA GAMBOA FLOREZ:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INST...	\$ 500.000,00
GASTOS MATERIALES	\$ 0,00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INST...	\$ 0,00
GASTOS MATERIALES	\$ 0,00
SUBTOTAL.....	\$ <u>500.000,00</u>

MARISOL ZAPATA GARCÍA:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INST...	\$ 500.000,00
GASTOS MATERIALES	\$ 0,00

VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INST...	\$	0,00
GASTOS MATERIALES	\$	0,00
SUBTOTAL.....	\$	<u>500.000,00</u>
TOTAL.....	\$	<u>2.500.000,00</u>



JORGE A. OSPINA G.
 Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 586

REF: Ordinario Laboral de Primera instancia de LUZ MARINA SOSA MARÍN Y OTROS. **Vs.** CLINICA DEL NORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN Y OTROS.

RAD: 2016-00064-00

Cartago Valle, Mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho ésta instancia se fijaron en el auto inmediatamente anterior, se tiene la siguiente liquidación:

A CARGO DEL DEMANDADO:

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA.....	\$	1.929.012,00
COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA.....	\$	0,00
TOTAL.....	\$	<u>1.929.012,00</u>

A CARGO DE LOS DEMANDANTES:

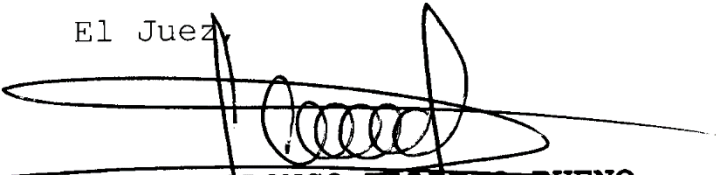
COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA.....	\$	2.500.000,00
COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA.....	\$	0,00
TOTAL.....	\$	<u>2.500.000,00</u>

En consecuencia, apruébese la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo del demandado *INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MÉDICO IDIME S.A.* y a favor de cada uno de los demandantes LIBARDO ANTONIO GONGORA VERA, LUZ MARINA SOSA MARÍN, ALBA YANETH MUÑOZ GRAJALES Y ANA MARÍA GAMBOA FLOREZ, la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$482.253)**, para un total a cargo de esa entidad de **UN MILLON NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOCE PESOS MCTE (\$1.929.012)**. Así mismo se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho a favor de la *CLINICA NUEVA DE CARTAGO S.A.S.* y a cargo de cada uno de los demandantes

LIBARDO ANTONIO GONGORA VERA, LUZ MARINA SOSA MARÍN, ALBA YANETH MUÑOZ GRAJALES, ANA MARÍA GAMBOA FLOREZ Y MARISOL ZAPATA GARCÍA, la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000)**, para un total de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000)**, conforme lo normado en el Art. 366 numeral 1° del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 084

**El auto anterior se notifica hoy
MAYO 19 DE 2022**

EL SECRETARIO _____



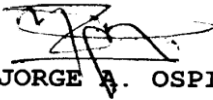
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Mayo 10 de 2022. En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que ejecutoriada la sentencia No. 006 del 22 de abril de 2022, se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A favor de la demandante FRANCY VIVIANA RESTREPO OCHOA y en contra del demandado:

LUIS ALBEIRO BOTERO HENAO:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INST...	\$ 1.000.000,00
GASTOS MATERIALES (Archivo 13).....	\$ 9.700,00
TOTAL.....	\$ <u>1.009.700,00</u>


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 589

REF: Ordinario Laboral de Primera instancia de FRANCY VIVIANA RESTREPO OCHOA. **Vs.** LUIS ALBEIRO BOTERO HENAO.

RAD: 2020-00222-00

Cartago Valle, Mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

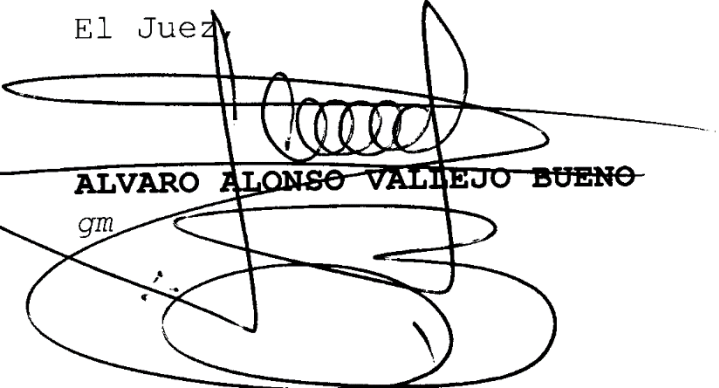
Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho ésta instancia se fijaron en sentencia de Primera Instancia, se tiene la siguiente liquidación:

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA.....	\$ 1.009.700,00
TOTAL.....	\$ <u>1.009.700,00</u>

En consecuencia, apruébese la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo del demandado LUIS ALBEIRO BOTERO HENAO y a favor de la demandante FRANCY VIVIANA RESTREPO OCHOA en la suma de **UN MILLON NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$1.009.700)**, conforme lo normado en el Art. 366 numeral 1° del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


~~ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO~~

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 084

El auto anterior se notifica hoy
MAYO 19 DE 2022

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que obra memorial de excusa de aceptación a designación como apoderado judicial del amparo de pobreza solicitado por la demandada, además de anexos de las aceptaciones de los cargos en los cuales actúa como curador ad litem y como abogado amparando por pobre. Sírvase proveer.

Cartago (V), Mayo 11 de 2022.


JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 587

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de LINDA YESSENIA HENAO DIAZ. **Vs.** MARÍA EDITH ARIAS CASTAÑO.

RAD: 2021-00080-00

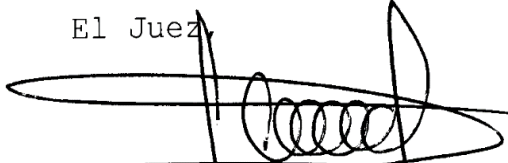
Cartago (V), Mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta petición suscrita por el Dr. JHON JAIRO ZULETA BLANDON en archivo No. 019 del expediente virtual, en la que suplica al Despacho excusarlo por no poder aceptar la designación realizada en razón a que actúa como defensor de oficio en mas de cinco (05) procesos judiciales y con el que adjunta seis aceptaciones a designaciones efectuadas ante el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Armenia, Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Pereira y Juzgados Promiscuos de Alcalá y Ulloa, en las cuales se observa que efectivamente el apoderado judicial aceptó todas esas designaciones y obra como apoderado de oficio dentro de los mismos, por tanto el Juzgado de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 e inciso 2 del artículo 49 del C.G.P., *procede a relevarlo de la designación realizada como apoderado judicial de la señora María Edith Arias Castaño* mediante auto No. 897 del 4 de agosto de 2021 .

Conforme a lo anterior, en su lugar *se designa como apoderada judicial de la demandada señora María Edith Arias Castaño, quien solicitó fuera amparada por pobre, para que represente sus intereses a la profesional del derecho NATHALIA MARÍN RAMIREZ,* quien habitualmente ejerce la profesión de abogada en este Juzgado, quien desempeñará el cargo en forma gratuita. Comuníquesele en la forma dispuesta en el artículo 49 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 084

El auto anterior se notifica hoy

MAYO 19 DE 2022

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que obra memorial de excusa de aceptación a designación como apoderado judicial del amparo de pobreza solicitado por la demandada, además de anexos de las aceptaciones de los cargos en los cuales actúa como curador ad litem y como abogado amparando por pobre. Sírvasse proveer.

Cartago (V), Mayo 11 de 2022.


JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 588

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de NELLY MILENA PEREZ SERNA. **Vs.** MARÍA EDITH ARIAS CASTAÑO.

RAD: 2021-00081-00

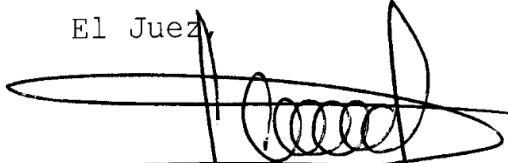
Cartago (V), Mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta petición suscrita por el Dr. JHON JAIRO ZULETA BLANDON en archivo No. 019 del expediente virtual, en la que suplica al Despacho excusarlo por no poder aceptar la designación realizada en razón a que actúa como defensor de oficio en mas de cinco (05) procesos judiciales y con el que adjunta seis aceptaciones a designaciones efectuadas ante el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Armenia, Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Pereira y Juzgados Promiscuos de Alcalá y Ulloa, en las cuales se observa que efectivamente el apoderado judicial aceptó todas esas designaciones y obra como apoderado de oficio dentro de los mismos, por tanto el Juzgado de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 e inciso 2 del artículo 49 del C.G.P., *procede a relevarlo de la designación realizada como apoderado judicial de la señora María Edith Arias Castaño* mediante auto No. 897 del 4 de agosto de 2021 .

Conforme a lo anterior, en su lugar *se designa como apoderada judicial de la demandada señora María Edith Arias Castaño, quien solicitó fuera amparada por pobre, para que represente sus intereses a la profesional del derecho NATHALIA MARÍN RAMIREZ,* quien habitualmente ejerce la profesión de abogada en este Juzgado, quien desempeñará el cargo en forma gratuita. Comuníquesele en la forma dispuesta en el artículo 49 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 084

El auto anterior se notifica hoy

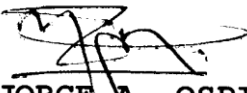
MAYO 19 DE 2022

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Mayo 18 de 2022. En la fecha paso al señor Juez el presente proceso.


JORGE A. OSPINA G.
Srío. -

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 592

REF: Ejecutivo de Nelly Liliana Restrepo **Vs.**
Alfredo Elías Díaz Díaz

RAD: 2014-00163-00

Cartago Valle, mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Mediante escrito que antecede solicita el apoderado de la ejecutante que se fije fecha para la diligencia de remate del predio secuestrado.

Revisado el plenario, concretamente en el archivo número 11, dicho memorialista allegó certificado de impuesto predial unificado que da cuenta del avalúo del predio número 000000040421000 por valor de \$65.579.000. Pese a que dicho documento se ordenó agregar mediante Auto No. 199 del 24 de febrero del presente año, dicho documento no da cuenta que el predio embargado y secuestrado sea el que tiene por matrícula inmobiliaria 375-16624. Ello por cuanto no se adjuntó el certificado de catastro que expide el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y/o la Gobernación del Valle del Cauca, toda vez que el aportado es un certificado sobre aquella tasa impositiva que expide el Municipio de Ansermanuevo.

Por lo anterior se le requiere a la parte ejecutante, allegue, a la menor brevedad el citado documento y dar traslado del mismo como lo ordena el art. 444-2 del C.G.P.

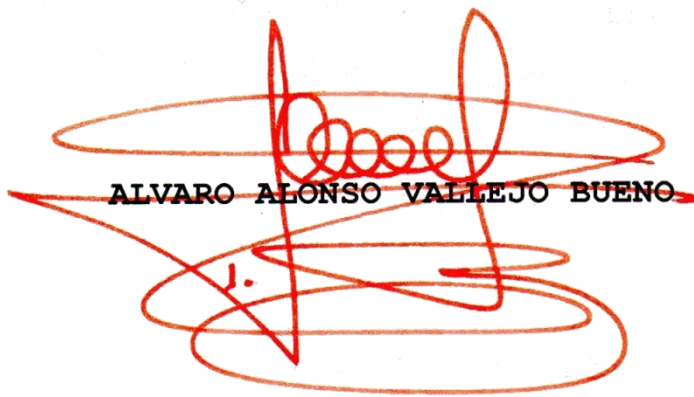
Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Abstenerse de señalar fecha para diligencia de remate hasta tanto la parte ejecutante allegue, a la menor brevedad, el certificado catastral que expide el IGAC y/o Gobernación del Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No.084

El auto anterior se notifica hoy

MAYO 19 DE 2022

EL SECRETARIO _____